

Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0009-RE

Quito, D.M., 17 de octubre de 2019

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador define como parte del sector público a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;

Que, el artículo 226 ibídem señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la organización y funcionamiento de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el artículo 11, número 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como una de los deberes y atribuciones del Gerente General la aprobación y modificación;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: "...e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...*";

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA;

Que, mediante Resolución EPMSA-0109-16 de 20 de julio de 2016, la Gerente General emite el Reglamento Interno que Norma el Procedimiento para la Gestión de Objetos Olvidados, Abandonados y Confiscados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0009-RE**Quito, D.M., 17 de octubre de 2019**

Que, es necesario reformar el referido reglamento con la finalidad de establecer el Procedimiento sobre la baja de objetos olvidados, abandonados e incautos en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito y proceder de conformidad a lo que establece el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, con Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0106-ME de 09 de septiembre de 2019 la Gerente de Planificación y Desarrollo de la EPMSA, como Presidenta del Comité de Objetos Olvidados como Delegada de la Gerencia General, solicitó a la Gerencia Jurídica su pronunciamiento sobre la legalidad y juridicidad de los artículos 15 y 17 del Reglamento Interno que Norma el Procedimiento para la Gestión de Objetos Olvidados, Abandonados y Confiscados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito;

Que, con Memorando Nro. EPMSA-GJ-2019-0556-ME de 18 de septiembre de 2019 el Gerente Jurídico emite criterio y manifiesta que el tratamiento que debe darse a los bienes olvidados, abandonados y confiscados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, debe ser de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-COOA-2019-0006-ME de 27 de septiembre de 2019 la Presidenta del Comité de Objetos Olvidados y Abandonados y Confiscados informa del criterio jurídico emitido al Gerente General de la EPMSA y de conformidad con el artículo 6, Atribuciones del Comité, literal f) solicita se disponga a la Gerencia Jurídica elabore un proyecto de reforma al Reglamento Interno que norma el procedimiento para la gestión de objetos olvidados, abandonados y confiscados en el Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito, y;

En ejercicio de las facultades conferidas en la normativa que ha sido expuesta en los considerandos que anteceden,

RESUELVE:

Expedir la siguiente REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBJETOS OLVIDADOS, ABANDONADOS Y CONFISCADOS EN EL AEROPUERTO MARISCAL SUCRE DE QUITO.

Artículo 1.- AGREGAR a continuación del artículo 18 del Reglamento Interno que

Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0009-RE

Quito, D.M., 17 de octubre de 2019

Norma el Procedimiento para la Gestión de Objetos Olvidados, Abandonados y Confiscados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, el siguiente, que dirá:

Art. 19.- Tratamiento de Objetos Olvidados y Abandonados.- El tratamiento que se dará a los objetos olvidados y abandonados será el prescrito en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de octubre de 2019.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Copia:

Señor Doctor
Julio Washington Carrera Grijalva
Gerente Jurídico

